I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)000932

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 16 JUN. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1973/2015; el Memorándum Nº1000/195/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014, Nº202/163/2015, Nº202/547/2015 y Nº202/737/2015; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/163/2015, Nº202/547/2015 y Nº202/737/2015, se aprobó el programa denominado **"PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA ACTUAR A TIEMPO: LICEOS LIBRES DE DROGAS"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 26 de Mayo de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH,** cédula de identidad N° 15.361.249-8 para que realice la labor de asistente social

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH,** la suma mensual de $765.000.- (Setecientos sesenta y cinco mil pesos) brutos, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien se designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

)000932

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.11 "SENDA".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 26 de Mayo de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, Contador Auditor, chilena, divorciada, cédula de identidad Nº 13.120.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH**, chileno, cédula de identidad N° 15.361.249-8, domiciliado en calle Ingeniero Eduardo Domínguez N°1277, Villa Santa María, comuna de Maipú, teléfono 72101217, en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/163/2015, de fecha 28 de enero de 2015, se aprobó el programa denominado "Prevención Selectiva e Indicada Actuar a Tiempo: Liceos Libres De Drogas". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de un psicólogo.

No obstante lo anterior por Decreto Exento N° 202/547/2015, de fecha 15 de abril de 2015, se modificó el referido programa en el sentido de autorizar la contratación a honorario de un trabajador social.

Por Providencia N°103/1674/2015, de fecha 07 de mayo 2015, se aprobó la contratación de la señorita **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** para que realice la labor de Asistente Social, a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015, por un monto mensual bruto de $765.000.- pesos, en virtud de Ordinario N°500/520/2015, de fecha 16 de abril de 2015, de la Dirección de Desarrollo Social.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** para que desarrolle la tarea de asistente social cuyo objetivo es diseñar e implementar actividades preventivas acordes para grupos cursos o niveles, dependiendo el ámbito de aplicación. En razón a ello se corresponderá efectuar las siguientes funciones:

- Diseñar e implementar actividades preventivas acordes para grupos cursos o niveles, dependiendo el ámbito de aplicación
- Aplicar adecuada y responsablemente instrumentos de aproximación diagnostica para determinar líneas de trabajo y acompañamiento
- Planificar procesos de trabajo en prevención selectiva, tanto a nivel de grupos de NNA, como en comunidades educativas: profesores, directivos, padres y apoderados.
- Diseñar e implementar actividades de acompañamiento de prevención indicada de acuerdo a las necesidades de los y las NNA
- Gestionar la red para una adecuada referencia asistida y eficaz si se necesita en función de las necesidades de os y las usuarias.
- Desarrollar una adecuada referencia asistida cuando la situación lo requiera, resguardando el proceso de trabajo realizando, así como la posibilidad de realizar un seguimiento o acompañamiento posterior, si es que se necesitara.
- Generar planes de trabajo grupales e individualizados
- Generar informes de avance de gestión e implementación
- Elaborar y/o actualizar catastro y coordinación con redes de la comunidad
- Incorporar y utilizar para retroalimentación información de implementación a plata forma SISPREV (Sistema información de implementación a plataforma SISPREV (Sistema informático de gestión integrada de prevención)

TERCERO: Remuneración.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** el monto total de **$7.650.000.- (siete millones seiscientos cincuenta mil) pesos brutos**. Esta cantidad será pagada en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, de **$765.000.- (setecientos sesenta y cinco mil) pesos brutos**.

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios un informe sobre las actividades realizadas en el mes correspondiente y la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

CUARTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

QUINTO: **Beneficios comprendidos**.- Doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** en virtud de lo estipulado en el Convenio antes citado, gozará de los siguientes beneficios:
Licencias Médicas: Podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del período pre y post natal y descanso maternal parental ley 20.545, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

Derecho de Amamantamiento: Tendrá derecho a disponer de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

SEXTO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento Senda-Previene.

SEPTIMO: Personería.- Se deja constancia que la facultad para suscribir contratos a honorarios por parte de doña Cindy del Canto Pino, en representación de la

Municipalidad de Cerrillos, como Administrador Municipal, aparece concedida en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, sobre delegación de facultades y firma.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ALEXANDRA XIMENA DUARTE PUCH
C.I. N° 15.361.249-8

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIO MUNICIPAL

vac